



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-02-89307 por el cual se han considerado las presentes actuaciones referidas a la propuesta de los consejeros y consiliarios estudiantiles, en relación a habilitar a los alumnos del Plan de Estudios 104/56 y del Plan de Estudios 2000 a rendir en calidad de libres con el profesor que efectivamente cursaron; y

CONSIDERANDO:

Que existe un gran número de alumnos recursantes tanto del Plan de Estudios 104/56 como del Plan 2000, que habiendo cursado una materia en carácter de regular o condicional no lograron obtener la regularidad debiendo recurrar la misma al año siguiente o rendir en calidad de alumnos libres;

Que resulta oportuno flexibilizar parcialmente el sistema potenciando la relación que se entabla entre docentes y alumnos en el proceso de enseñanza-aprendizaje habilitando a dichos alumnos para optar ser evaluados en calidad de libres por el docente de cursado en la etapa de evaluación oral;

Que conforme el Art. 9 de la Ord. HCD N° 4/95 los profesores titulares tienen entre otras atribuciones la facultad de habilitar a los docentes auxiliares para recepcionar exámenes de alumnos libres;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs. 6 aconseja su aprobación;

Que puesto a consideración, fue aprobado por mayoría;

Por ello:

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Los alumnos cursantes de asignaturas en las que no hayan alcanzado la calidad de alumnos regulares, quedan habilitados a optar para rendir en calidad de alumnos libres con los docentes con quien o quienes efectivamente cursaron dichas asignaturas, sin importar la cátedra a la que pertenezcan los mismos. A los fines del ejercicio de esta opción, los alumnos deberán: a) Haber rendido dos (2) parciales o más, y haber aprobado por lo menos uno (1) de ellos; b) formulada la opción esta tendrá carácter definitivo no siendo susceptible de modificación posterior.

Art. 2.- La habilitación prevista en el artículo anterior sólo se aplicará a la etapa de evaluación oral, permaneciendo sin modificación los criterios, modalidades y temarios aplicados por las cátedras en la etapa de evaluación escrita conforme el régimen vigente.

Art. 3.- La habilitación de los docentes auxiliares para recepcionar exámenes libres, será otorgada anualmente por los profesores titulares conforme las atribuciones previstas por el Art. 9 de la Ordenanza HCD N° 4/95.

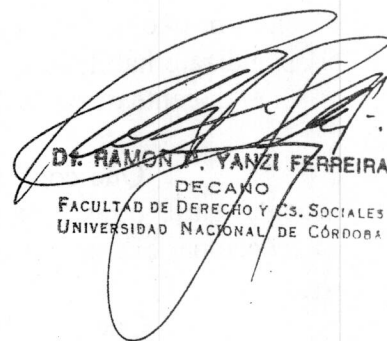
Art. 4.- La presente resolución regirá para el Plan de Estudios 104/56 y sus modificatorias y el Plan de Estudios 2000 mientras permanezcan vigentes.

Art. 5.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase al Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Departamentos de Coordinación Docente, Oficialía Mayor, Despacho de Alumnos y Departamento de Diplomas, a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A QUINCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.



AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESOLUCIÓN N° 234/02.-



DR. RAMON E. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA